

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 096

PERIODO LEGISLATIVO: 2020

Extracto:

**BLOQUE M.P.F. PROYECTO DE LEY DEROGANDO LA LEY
PROVINCIAL 1027, PROCURACIÓN PENITENCIARIA EN EL
ÁMBITO DEL PODER LEGISLATIVO, CREACIÓN.**

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
19 JUN 2020	
MESA DE ENTRADA	
Nº 096	Hs. 1430
FIRMA: [Signature]	



Movimiento Popular Fuego-Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA	
REGISTRO N°	HORA
796	17 JUN 2020 15:00
FIRMA: [Signature]	

Ushuaia, 4 de Junio de 2020.

Fundamentos

Cristian RIGONI FUENTES
Jefe Dpto. Tramite Documental
Dirección Despacho Presidencia
Poder Legislativo
Señora Presidente:

Dado que por normativa de la Ley nacional 13.640 caducó el Asunto 160/18 presentado por nuestro bloque, nuevamente ponemos a consideración de nuestros pares, el proyecto de derogación de la Ley provincial 1027 por entender que la puesta en ejecución de la Procuración Penitenciaria en el ámbito del Poder Legislativo, no se ha materializado como una herramienta legal eficiente en la consecución de los objetivos previstos por la misma, a la vez que sus prescripciones normativas se enervan y superponen con las previstas en Ley provincial 857.

En tal sentido, y volviendo a insistir con este fundamento, no podrá soslayarse que a través de la creación del Comité de Evaluación del Seguimiento y Aplicación de la Convención contra la Tortura o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, creado en la Ley provincial 857, esta Cámara legislativa ya consideró la protección de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad, sea cual fuere su calidad, siendo este órgano integrado por miembros de los distintos poderes del Estado y representantes de organismos de derechos humanos.

Además de lo apuntado, no podrá soslayarse que al momento de esta presentación, la Procuración Penitenciaria no cuenta con presupuesto asignado por esta Cámara según consta en las resoluciones de presidencia N°s 550/15, 457/16 y 851/17; ratificadas por resoluciones de Cámara N°s 153/15, 337/16 y 270/17 respectivamente; y, además, no se encuentra aceptada la renuncia del Procurador titular según obra en el Asunto 316/15.

Damián OFFLER
Legislador Provincial
Poder Legislativo

Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Dr. Pablo Gustavo VILLEGAS
Legislador M.P.F.
PODER LEGISLATIVO

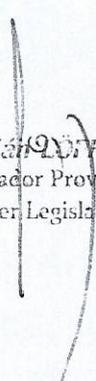


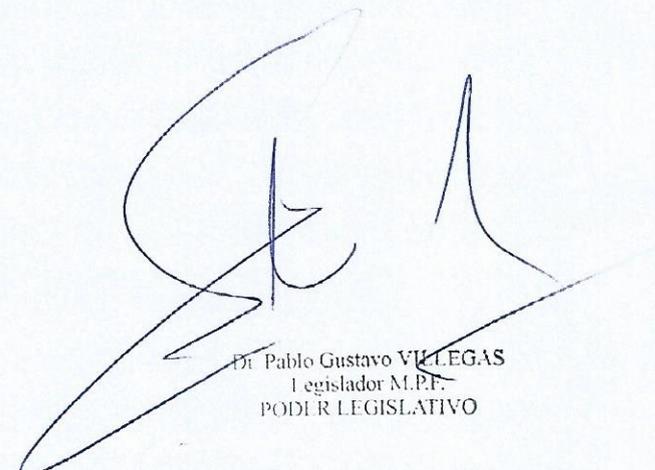
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Movimiento Popular Fueguino

Tales circunstancias, sin duda alguna deben ser reparadas a corto plazo con el objeto de hacer posible una actuación estatal eficiente y eficaz en la defensa de los derechos humanos de los internos privados de libertad.

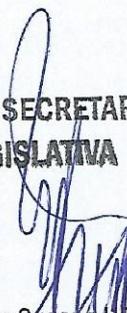
Por otra parte, pero engarzado con lo ya expuesto, ponemos de relieve también, que la ley que pretendemos derogar adolece de una buena técnica legislativa al incursionar – como lo hace en su artículo 21 – sobre materia vedada a esta Cámara, en orden al régimen federal vigente en nuestro país.

Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de ley.


Damián DÖFLER
Legislador Provincial
Poder Legislativo


Dr. Pablo Gustavo VILLEGAS
Legislador M.P.F.
PODER LEGISLATIVO

**PASE A SECRETARIA
LEGISLATIVA**


Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo

19 JUN 2020



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Movimiento Popular Fueguino

"2020-Año del General Manuel Belgrano"

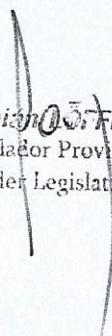


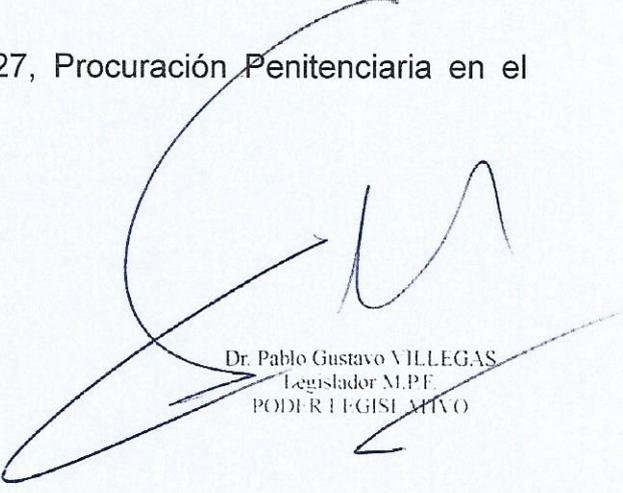
**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Derógase la Ley provincial 1027, Procuración Penitenciaria en el
Ámbito del Poder Legislativo. Creación.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Daniel ORTLER
Legislador Provincial
Poder Legislativo


Dr. Pablo Gustavo VILLEGAS
Legislador M.P.F.
PODER LEGISLATIVO